

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las partidas 43, 44 y 45 del Arancel de Aduanas constituirán en adelante una sola con la denominación y derechos siguientes: Hierro forjado y acero en tubos de todas clases, incluso los galvanizados y los recubiertos con chapa de latón: Tarifa primera, 26 pesetas; ídem segunda 24 pesetas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 30 de Marzo de 1861, se declara por ahora aplicable á los títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro el procedimiento marcado en los artículos 548 á 565 del Código de Comercio

para obtener el pago del capital é intereses de los documentos de crédito y efectos al portador que hayan sido robados, hurtados ó sufrido extravío ó destrucción.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(«Gaceta» núm. 247 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que partiendo de Alicante y siguiendo su trazado lo más cerca posible de la orilla del mar hasta la sierra del Cabo de la Huerta, y después de dicha sierra enlace en el caserío del Campello con la carretera de Alicante á Silla.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de Carreteras del Estado, en la provincia de Guadalajara, una que, partiendo del puente de Pareja, término en la Solana.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olbega, termine en Agreda (Soria).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren

y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villanueva del Fresno, termine en Valencia de Mombuy.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por dos años, contados desde la fecha de esta ley, el plazo concedido por la de 14 de Enero de 1887 á la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para la construcción del ramal de bajada de la estación al puerto, en la ciudad de Vigo, con los derechos y obligaciones que resultan de la expresada ley de concesión.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente, El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente, El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente, El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(«Gaceta» núm. 252 de 8 Sembre.)

Tercera sección.

Número 434.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Julio de 1896.

Presidencia del Sr. Chápoli.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Torrecilla.

Leídas las actas de las sesiones del día 15 y las extraordinarias de las de los días 17 y 18 de los corrientes fueron aprobadas, pasando a resolver las incidencias de

Quintas.

Reemplazo de 1896.

Yecla.

18 Antonio Pastor Lax; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

160 Manuel Carpena Azorin; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

213 Primitivo Ripoll Palao; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Aguilas.

94 Luis Martínez Carrasco; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

58 Gabriel Alejandro Mulero Reverte; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

4 Antonio Estrada Pérez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

8 Asensio Carrasco García; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Moratalla.

88 Pedro Martínez Alfaro; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Pacheco.

70 Miguel Aparicio Alcaraz; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Totana.

71 Juan Lario Ortuño; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Cehegín.

63 José de Paco Molina; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

85 Niceto García Clemente; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Abanilla.

8 Antonio Lozano Marco; vista la instancia de este mozo en la que pide se le exceptúe del servicio activo por haber sido llamado como excedente de cupo, teniendo otro hermano en el ejército llamado José, justifica, soldado condicional y que se comuniquen esta resolución al Jefe militar de la zona respectiva para que se dé de baja al Antonio en el servicio activo.

Reemplazo de 1894.

Totana.

20 Antonio Ruiz Rodríguez; que fué declarado soldado sorteable por haber pasado a la reserva activa su hermano y solicita se le exceptúe nuevamente, justifica, soldado condicional y que se comuniquen esta resolución a quien corresponda a los efectos subsiguientes.

Reemplazo de 1896.

Alhama.

67 José Martínez Vivancos; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

13 Andrés Martínez Romero; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

66 Juan Martínez Vicente; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, sexta sección.

15 Pedro Vidal García; que tiene pendiente un recurso de alzada contra el fallo que le declaró soldado sorteable y resultó aquel mandando que se le oiga de nuevo, siendo reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente y que se mande certificación al Secretario General del Consejo de Estado de esta resolución.

Reemplazo de 1896.

Murcia, tercera sección.

66 Fernando Medina Pérez; que tiene interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo que le declaró soldado sorteable y resuelto aquel disponiendo se le oiga de nuevo, apesar de constar haber sido citado y se acuerda la devolución del expediente al Consejo de Estado, informando no poder revocarse el acuerdo por no presentar el interesado las pruebas de su excepción.

6 Antonio Arcis Molina; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

26 Antonio Lax Saura; no comparece, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

153 Marcos López Martínez; que estaba pendiente de justificar tiene un hermano en el ejército, no lo verifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Murcia, cuarta sección.

159 Patricio Gómez Valverde; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, quinta sección.

17 Antonio García Aguilar; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

29 Emilio Sánchez Guerrero; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1894.

129 José Cardona Castaño; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Murcia, sexta sección.

14 Bartolomé Pérez Mayor; alega ser huérfano que mantiene a otro; justifica, soldado condicional.

23 Fermín Avilés Roca; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

73 José Martínez Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de madre cuyo marido extingue condena, justifica, soldado condicional.

Blanca.

6 Jerónimo Molina Laveda; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica; aplazado para el 24 de Agosto próximo.

14 Joaquín Toledo Cánovas; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

21 Pedro Cano Carceles; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

25 Rafael Cano Asensio; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

27 Santiago Laveda Gomariz; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

20 Gabriel Ferré Lozano; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

27 José Ruiz Cano; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Totana.

25 Blas Cánovas Lorca; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

38 Francisco Merino Costa; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

83 Juan García Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

111 Valentín Tomás Noguera; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

113 Vicente Martínez López; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

69 José Andreo Baello; alega estar pendiente de 2.º reconocimiento y tener un hermano en el ejército y otro impedido para el trabajo, no se presenta éste, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1893.

93 Pedro Jiménez Valenzuela;

que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Lorca, primera sección.

105 Serafín Sánchez Martínez; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido el padre, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Lorca, segunda sección.

58 Juan Lidón Avellaneda; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Lorca, tercera sección.

2 Antonio Pelegrín Sánchez; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Lorca, segunda sección.

90 Juan Antonio Vera Peñas; que estaba como excedente de cupo y ha sido llamado al servicio, teniendo otro hermano en el ejército de Cuba, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1894.

Lorca, tercera sección.

79 Francisco Martínez Bolarín; alega ser hijo de viuda y tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1896.

Lorca, cuarta sección.

14 Antonio Barnés Moreno; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1894.

187 Ramón López Díaz; que estaba declarado soldado sorteable y por Real orden se manda oír y fallar de nuevo su excepción de hijo de padre que tiene otro en el ejército, justifica, soldado condicional y que se comuniquen esta resolución a quien corresponda.

Reemplazo de 1896.

Lorca, quinta sección.

82 Juan Martínez Teruel; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

94 José Cambronero Rubio; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

28 Bartolomé García Carbajal; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

72 Francisco Vivancos Ballesta; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

99 José García Vivancos; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido el padre resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

50 Diego Martínez Guevara; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Archena.

8 Fidel Valcárcel Rodríguez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército y otro impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

La Unión.

158 José García Pérez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

135 Joaquín Albaladejo Ríos; se justifica sirve como voluntario, soldado sorteable.

Mula.

50 Juan Alcázar García; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Jumilla.

79 Juan Miguel Abellán Tomás; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

106 Marcial Jiménez Falcó; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

La Unión.

27 Antonio Huertas Hernández; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

137 José Bernabé Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

162 Juan González Salmerón; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

La Unión.

201 Juan Vidal Hernández; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

215 Miguel Landín Quero; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Cartagena, sexta sección.

3 Antonio Nieto Saura; que estaba pendiente de acreditar que es huérfano con otro en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

La Unión.

245 Salvador López Marcial; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

125 José Conesa Pretel; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

25 Asensio Hernández Calcias; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Cartagena, primera sección.

174 Miguel Murcia Sanz de Andino; se justifica que es alumno de la Academia de Infantería; excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Alguazas.

10 Juan Rosaura Cánovas; no

comparece por no haber sido citado, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1896.

Bullas.

48 Juan García Bejar; que estaba pendiente de hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1894.

Pacheco.

36 Facundo Delgado Murcia; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Caravaca.

110 Lorenzo López Jiménez; no comparece por no haber sido citado, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Reemplazo de 1894.

30 Diego Marín Martínez; que solicita su madre se le exceptúe del servicio activo por haber sido llamado para el ejército otro hermano del mozo, no se justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el competente certificado.

Reemplazo de 1895.

Pliego.

20 José Rubio Morte; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Lorquí.

10 José Carbonell Castellón; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Abanilla.

11 Antonio Martínez Marcos; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Cieza.

99 Pascual Guardiola Ríos; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

5 Antonio Sánchez Marín, alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

93 Pascual Molina Sangroín; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

85 Manuel Pérez Lucas; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Abarán.

39 José María Moreno Belandriño; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Molina.

11 Aurelio Martínez Duarte; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

67 Mariano Pastor Espinosa; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

4 Alfredo Contreras Cascales; que estaba pendiente de acreditar

tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Alistamiento adicional de 1896.

Fortuna.

50 Ginés Cascales Carrillo; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

51 José Lacón Ausa, no presentado al acto de la clasificación, que se le oiga por el Ayuntamiento el 16 de Agosto próximo y remita el certificado correspondiente, para el 24 de dicho mes.

Blanca.

29 Vicente Puche Díaz; talla en el Ayuntamiento 1'502 y no conforme, medido ante la Comisión resultó que no pudo verificarse por no colocarse bien, aplazado para el 24 de Agosto próximo.

Pacheco.

85 Pedro Hernández Fernández; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó no impedido, soldado sorteable.

La Unión.

267 Pedro Pérez García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Alistamiento ordinario.

Reemplazo de 1896.

Murcia, tercera sección.

116 Juan García Frutos; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

29 Andrés Martínez García; este mozo resulta fué alistado el año 1895, que se le dé de baja en éste y continúe en el referido año de 1895.

Reemplazo de 1895.

Lorca, quinta sección.

147 Pedro Díaz Guevara; que ha resultado corto de talla en el ejército, excluido temporalmente y sujeto a las revisiones competentes.

Despacho ordinario.

Se acordó que los recursos entablados contra los acuerdos de esta Corporación que declaró soldados sorteables a los mozos Enrique Martínez Saura, Asensio Hernández Carrasco, Vicente Marín García y Leandro Bas Ros, se remitan a la Superioridad con el expediente respectivo, informando que procede la confirmación de los fallos apelados.

Asimismo acordó queden sin curso los expedientes instruidos con motivo de los recursos que contra el fallo de esta Corporación que les declaró soldados sorteables, promueven los mozos Pedro López Morales, Diego Ruiz González y Antonio Zaragoza Lacárcel.

Vista la instancia en la que la madre del mozo Antonio Miñano Romero, suplica se exceptúe del servicio militar activo a su mencionado hijo, acordó la Comisión se manifieste al Excmo. Sr. Comandante en jefe del tercer cuerpo de ejército, que en su opinión no debe prosperar la indicada pretensión por no haber utilizado el Antonio Miñano el recurso que le concede el art. 117 de la ley de Reclutamiento.

La Comisión acordó se informe al Excelentísimo señor arriba mencionado, que el mozo Francisco Lucas Muñoz cuyo padre solicita sea reelegido del servicio militar activo a uno de los hermanos del citado Francisco que en la actualidad sirven en el ejército, que aunque no esté comprendido este caso en las prescripciones señaladas en las disposiciones publicadas recientemente, siendo el espíritu de la ley el que quede siempre al lado del padre un

un hijo cuando tiene otros en el servicio, entiende que podría adoptarse una medida que hiciera menos aflictiva la situación en que se encuentra el padre, del mozo de referencia.

Enterada la Comisión de la instancia en la que el padre del mozo Alfonso Boluda García, solicita se exceptúe a dicho mozo del servicio militar activo, acordó la Comisión se informe, que según se deduce de la instancia, el referido mozo se halla comprendido en la Real orden de 12 del actual y por lo tanto considera procedente que debe ejercitar su derecho en el modo y forma determinados en la misma y dentro del plazo que el Gobierno señale al efecto.

En el expediente instruido a consecuencia de lo solicitado por Miguel Cárceles Victoria para que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en atención a lo que resulta del indicado expediente, acordó la Comisión se informe, que procede acceder a lo solicitado, siempre que se compruebe en debida forma que existe en poder del interesado la carta de pago correspondiente del ingreso de dicha cantidad por reducción del servicio militar.

La Comisión acordó prestar su conformidad a las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Aledo, del año de 1893-94, y las de Molina del de 1894-95, y que se comunique al Sr. Gobernador juntamente con las mencionadas cuentas por si estima procedente darlas la tramitación que corresponda.

Examinado el expediente instruido relativo a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que se consideren necesarios para construir un ferrocarril económico desde los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la Estación del Descargador, en la vía férrea de la Unión al Estrecho de San Ginés, que se remite a informe por oposición formulada sobre ocupación de ciertas fincas comprendidas en la relación respectiva, acordó la Comisión se manifieste al señor Gobernador que considera procedente desestime las reclamaciones formuladas, y en su consecuencia debe declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles relacionados y disponer que el expediente siga su curso por los trámites legales.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se aprueba el presupuesto ordinario de 1896 a 97, con ciertas modificaciones en la misma detalladas, y acordó que dicha superior resolución pase con los antecedentes referidos a la Contaduría de fondos provinciales para su cumplimiento y fines consiguientes.

Como resultado del presupuesto aprobado y para su regular ejecución, acordó la Comisión promover a la plaza de Escribiente 5.º de la Secretaría de nueva creación con 1.400 pesetas al Escribiente 1.º Don José María Ceñelos; a la plaza de Escribiente 1.º con 1.250 pesetas a D. Federico Conejero, que lo es 3.º, quedando suprimida esta plaza; confirmar a D. Germán Andreu en su cargo de Contador de fondos provinciales, con el haber anual de 4.500 pesetas y 1.000 de aumento gradual, y proponer a la plaza de Aspirante 2.º de la Contaduría de nueva creación con el haber anual de 1.250 pesetas a D. Juan Bautista, Ubeda, Escribiente 1.º que es de dicha dependencia, y cuya plaza queda suprimida. Confirmar en el destino de Director de la Casa de Expósitos con el sueldo anual de 2.300 pesetas a D. Federico Celdrán,

que venia desempeñando dicho cargo, acordando á la vez que todas las expresadas variaciones surtan sus efectos desde 1.º del mes actual á cuya fecha debe contraerse el ejercicio del referido presupuesto.

La Comisión acordó se den las más expresivas gracias al Sr. Don Francisco de Zabálburu, por los donativos que ha hecho al Hospital provincial y Casa de Expósitos y Maternidad de varios aparatos é instrumentos quirúrgicos.

También acordó conceder al Administrador del Manicomio provincial un mes de licencia por enfermo, y mientras aquella dure le sustituya bajo su responsabilidad el Administrador de la Casa de Misericordia.

Igualmente acordó la Comisión autorizar á D. Joaquín Almansa y Rubio, para que se organicen tres corridas de toros en la plaza de esta ciudad, en los días 6, 7 y 8 de Septiembre próximo venidero, cuyos productos líquidos ingresarán en la Caja provincial á disposición de esta Corporación, toda vez que estos espectáculos se dan con el objeto de mejorar la situación de las casas benéficas de esta capital.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—P. A. del Presidente. El Vicepresidente accidental, José Esteve.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 447.

Requisitoria.

Don Tomás Peirez Rodrigo, Capitán del Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la 7.ª compañía expedicionaria del primer Batallón de este Cuerpo José López Mondejar, acusado por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la citada Compañía y Batallón de este Regimiento José López Mondejar, hijo de Antonio y de María, natural de Molina, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia, vecindado en Molina, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Murcia, veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño y frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna; su estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Lázaro de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del segundo batallón del expresado cuerpo, me halló instruyéndole con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Mondejar, y caso de ser habido los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Lázaro en esta ciudad y á mi disposi-

ción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Peire.

Quinta sección.

Número 446.

Don Luis Fernández Trujillo, Recaudador de contribuciones de la acción voluntaria de la zona 4.ª del partido de Lorca.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en el término que comprende esta zona y en los días señalados para la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Lorca, los días del 9 al 19 del presente mes de Septiembre.

Aguilas, del 20 al 25 del mismo mes ya indicado.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo ya expuesto.

Igualmente hago saber; que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas, sin recargo alguno en los diez primeros días del mes de Octubre próximo, los cuales constituyen el segundo período de cobranza voluntaria.

Múrcia 8 de Septiembre de 1896.—Luis Fernández Trujillo.—V. B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA.

Arbitrios municipales.

Don José Lizana Muñoz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptado acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento para arrendar el arbitrio extracción y aprovechamiento de inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de la Concepción, San Antonio Abad y Santa Lucía por el período de 1.º de Octubre venidero á 30 de Junio de 1897, se celebrará subasta al efecto el día 19 del actual á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo expresado á continuación, acompañando resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 10 por 100 del tipo anteriormente señalado, durante la media hora que precede á la anunciada para la subasta; advirtiéndose que, para la adjudicación de la misma, se reserva el derecho de aprobación definitiva la Corporación rematante.

Cartagena 7 de Septiembre de 1896.—José Lizana.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de..... vecino de..... se obliga á tomar á su cargo durante el período de 1.º de Octubre próximo á 30 de Junio de 1897 el

arriendo del arbitrio municipal extracción y aprovechamiento de inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de la Concepción, San Antonio Abad y Santa Lucía; por la cantidad de..... (en letra) con sujeción á las condiciones estipuladas para la subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don Francisco Navarro Bermúdez; Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su heredamiento.

Hago saber: Que hallándose perfeccionado el repartimiento general ordinario de la cuota que corresponde pagar por aguas á los propietarios de fincas de riego de este término, perteneciente al ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público sobre las mesas de esta Secretaría municipal por término de ocho días que empezarán á ser contados desde quearezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público en este periódico, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones que puedan convenirles.

Ceuti 4 de Septiembre de 1896.—Francisco Navarro.

Octava sección.

Número 443.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUÉRCAL-OVERA.

Don Enrique García Cebadera y Ayda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Benítez Uribe, hijo de Juan y de Rosa, natural y vecino de esta villa, soltero, molinero, de unos veintidós años de edad, de estatura regular, grueso, color sano trigueño, ojos pardos, sin barba, vistiendo como la clase jornalera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por disparo y lesiones graves; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, remitiéndole á estas cárceles con la debida custodia á mi disposición.

Dada en Huércal-Overa á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique García Cebadera.—P. S. M., Juan Mena.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 »
AGUILAS, por la de pesos y medidas.	18 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	15 »
BENIEL, por la de los consumos.	14 »
CALASPARRA, por la del arbitrio sobre uso de pesos.	30 »
CALASPARRA, por el servicio de alumbrado.	12 »
CEUTI, por la de los consumos.	31 »
CEUTI, por la de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la de los consumos.	19 »
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos.	33 »
MORATALLA, por la de degüello de reses.	14 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	14 »
MULA, por la de varios arbitrios.	13 50
MULA, por la de los consumos.	25 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »
RICOTE, por la de pesos y medidas.	20 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	24 »
TOTANA, por el servicio de alumbrado.	11 »
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería.	11 »
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios.	17 »
VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre.	15 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.